

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo promovido por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A en contra del señor Fabio de Jesús Ramírez Restrepo, informando que diferentes entidades bancarias dieron respuesta al oficio N° 918 del 13 de septiembre de 2021, en ese mismo sentido se comunica que la secretaria de Transito y transporte de Manizales dio respuesta al oficio N° 919 del 13 de septiembre de 2021. Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 23 de septiembre de 2021

Manuela Escudero Chica  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
DEMANDADOS:	FABIO DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO
RADICADO:	17001-31-03-006-2021-00034-00

#### 1. OBJETO DE DECISIÓN.

Procede el despacho a pronunciarse sobre el proceso ejecutivo de la referencia para tal efecto se dispone:

**PRIMERO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio del Banco Finandina, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**SEGUNDO:** INFORMAR al BANCO DE BOGOTÁ que el limite de la cuantía embargada es la suma de \$271.455.548.00 tal y como fue informado en el oficio 918 del 13 de septiembre de 2021. Librese por secretaria la comunicación respectiva.

**TERCERO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda los oficios UL – 66216, UL – 66215, UL – 66217, UL – 66214, del 16 de septiembre de 2021, mediante el cual la secretaria de Movilidad de Manizales acató la

medida cautelar respecto de los vehículos con placas: NSP73C, ONM52E, DKU363 y no respecto del identificado con placas HKY07.

**CUARTO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio del Banco Serfinanzas, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**QUINTO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio del Banco BBVA, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**SEXTO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio de Bancoomeva, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**SEPTIMO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio del Banco de Occidente, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**OCTAVO:** INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda el oficio de Bancolombia, en el cual informa que el demandado no tiene productos con esa entidad financiera.

**NOVENO:** NO ACCEDER a la solicitud de consulta de expediente efectuada por el estudiante de derecho de la Universidad Luis Amigo de Manizales, Rafael Arango Pardo, por cuanto, en la presente Litis, esta pendiente de ser notificado la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ  
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico

24 de septiembre de 2021

Manuela Escudero Chica

Secretario AD- HOC